



DÉCIMO QUINTA ADENDA AL CONTRATO N° 010-2009-IPD-OBRAS-LIMA

PROCESO EXONERADO N° 016-2009-IPD

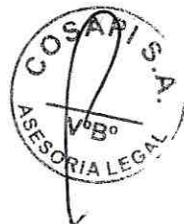
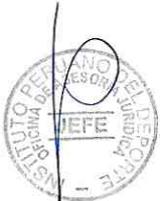
"CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DE LA ZONA "A" QUE COMPRENDE LOS SECTORES DE OCCIDENTE Y NORTE, DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL DE LIMA"

PROCESO EXONERADO N° 016-2009-IPD

Conste por el presente documento, la Décimo Quinta Adenda al Contrato N° 010-2009-IPD-OBRAS-LIMA., "Contrato para la ejecución de las obras civiles de la Zona "A" que comprende los Sectores de Occidente y Norte del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima", que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en el Jirón Tambo de Belén N° 234 Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente señor Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, en adelante EL IPD, y de la otra parte la empresa COSAPI S.A., con RUC N° 20100082391, con domicilio legal en la Av. República de Colombia N° 791, San Isidro, inscrita en la Partida N° 11010368 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, representada por su apoderado Sr. Marco Antonio Aranda Toledo, identificado con DNI N° 10341291 y su representante legal Sr. Fernando Raúl Valdez Torero, identificado con DNI N° 09139324, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

Primero.- ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 30 de noviembre de 2009, ambas partes suscribieron el Contrato N° 010-2009-IPD-OBRAS-LIMA, con la finalidad de ejecutar las obras civiles de la Zona "A" que comprende los sectores de Occidente y Norte, del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima, por la suma de S/. 31 870 874,00 (Treinta y Un Millones Ochocientos Setenta Mil Ochocientos Setenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, a suma alzada, de acuerdo con las bases, expediente técnico, propuesta técnica y económica del contratista y demás documentos que forman parte integrante del contrato, con un plazo de ejecución de 300 (Trescientos) días calendario.
1.2 Con las Adendas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera y Décima Cuarta, se establecieron modificaciones al monto contractual, monto de garantías y del plazo contractual pertinentes, determinándose, en la última de las citadas Adendas, de fecha 1 de julio de 2011, un monto contractual vigente ascendente a la suma de S/. 36 153 201,86 (Treinta y Seis Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Doscientos Uno y 86/100 Nuevos Soles), incluido IGV.



COSAPI S.A.
Fernando Raúl Valdez Torero
Representante Legal
Marco Antonio Aranda Toledo
Representante Legal



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

1.3 Mediante la Resolución N° 577-2011-P/IPD, de fecha 27 de julio de 2011, ha sido aprobado el Presupuesto Deductivo No Vinculante N° 04, por la suma de S/. 227 437,41 (Doscientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Treinta y Siete y 41/100 Nuevos Soles), por la no ejecución de partidas contratadas, debiendo descontarse dicha cantidad del monto contractual vigente.

Segundo.- OBJETO

2.1 Es motivo de la presente Adenda la formalización contractual de la aprobación del Deductivo No Vinculante N° 04, dispuesta por la Resolución N° 577-2011-P/IPD, de fecha 27 de julio de 2011.

Tercero.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

3.1 En consecuencia, ambas partes acuerdan modificar la redacción de la **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO**, numeral 5.01 del Contrato N° 010-2009-IPD-OBRAS-LIMA, cuyo texto queda establecido de la siguiente manera:

"CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO"

5.01 En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, EL CONTRATISTA se obliga por el presente contrato a ejecutar la referida obra por el monto de su oferta a suma alzada ascendente a la cantidad de S/. 35 925 764,45 (Treinta y Cinco Millones Novecientos Veinticinco Mil Setecientos Sesenta y Cuatro y 45/100 Nuevos Soles), con precios al mes noviembre de 2009, incluidos los impuestos de Ley..

Cuarto.- ADECUACIÓN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

4.1 EL CONTRATISTA podrá disminuir el monto de su garantía de fiel cumplimiento del contrato, adecuándolo al monto contractual vigente derivado de la aprobación del Deductivo No Vinculante N° 04.

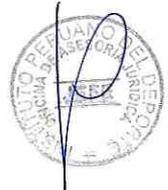
Quinto.- SUBSISTENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL

5.1 Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original, en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Adenda que le es parte.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda, proceden a suscribirla por duplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de noviembre de 2011.

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

EL CONTRATISTA



[Signature]
FRANCISCO BOZA
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



[Signature]
Fernando Esteban Valdez Torero
Representante Legal

[Signature]
Miguel Antonio Aranda Toledo
Representante Legal